



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-223-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de

los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad

cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Art. 207.- Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la

institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. (...).”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. - El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión

de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...).”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General son: (...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: “Garantía del perfeccionamiento académico. El Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Educativo, Departamentos y Centros, elaborará el plan de perfeccionamiento anual, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los dos (2) últimos resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. Los parámetros y procedimientos para su otorgamiento y devengación estarán establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.”;

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD) Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el período oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las licencias sin remuneración, serán por el período oficial de duración de los estudios. (...). El Honorable Consejo Universitario aprobará los porcentajes y condiciones para conceder las licencias con remuneración total o parcial. El Rector podrá conceder las licencias con o sin remuneración.”;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: “De la movilidad. A fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Rector o su delegado

podrá conceder licencias, comisiones de servicio, con o sin remuneración, así como autorizar traspasos y traslados de puestos. (...).”;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: a. Para realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados por el tiempo oficial que dure los estudios de formación doctoral y posdoctoral; (...).”;

Que, el artículo III del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reingreso.”;

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).”;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "A los beneficiarios de beca de estudios de doctorado o posdoctorado se les podrá otorgar una licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.";

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El contrato a su vez deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta

la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. Para las becas con carácter no reembolsable y que no estén sujetas a devengamiento, no existirá la obligación de contratar póliza de desgravamen.”;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 472, de fecha 29 de abril de 2022, por USD184,000.00, para “Convocatoria a becas para doctorados y posdoctorados ESPE 2022”;

Que, con informe Nro. DESD-CINV -2022-006 de fecha 25 de julio de 2022, el Coordinador de Investigación del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en relación al interés y la necesidad institucional de formación doctoral del Magister Marcos Gregorio Sánchez Calderón, profesor titular agregado I del citado Departamento; previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) 1. En base a los resultados de las evaluaciones realizadas, el Departamento de Seguridad y Defensa requiere de docentes con grado académico de doctorado, a fin de desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar y fortalecer el dominio institucional de la Seguridad y Defensa. 2. En concordancia con la documentación presentada por postulante el programa de doctorado que seguirá está en el Campo de Conocimiento de las Ciencias Humanas, Sociales y Administrativas, específicamente dentro del área de Conocimiento de Economía. Su propuesta de investigación está relacionada a la línea de investigación seguridad integral, actualmente vigente en el Departamento de Seguridad y Defensa. 3. En la propuesta de baremo que se presenta para aprobación de Consejo de Departamento, el postulante alcanza una nota de 17,5/20.”;

Que, mediante resolución Nro. ESPE-DSDE-RES-2022-018 de fecha 27 de julio de 2022, el Consejo del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, ha resuelto: “(...) Art. 1.- Acoger el informe del coordinador de investigación y APROBAR el baremo de calificaciones correspondiente al Lic. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Mgrt, docente titular tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa, para su postulación a la convocatoria de becas para doctorados y posdoctorados ESPE 2022. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1368-M de fecha 08 de agosto de 2022, el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, pone en conocimiento del Director del referido Departamento, que el 5 de agosto de 2022, entregó “(...) la documentación requerida para la postulación a la “Convocatoria a becas para doctorado y posdoctorados ESPE 2022” en la Unidad de Bienestar Universitario para que den inicio a los trámites respectivos. Adjunto al presente toda la documentación solicitada en forma digital, como es: (...). Sobre la base de lo expuesto y dando atención al pedido realizado por la Unidad de Bienestar Universitario, solicito comedidamente eleve el pedido de solicitud de beca y licencia con sueldo al Vicerrectorado de Docencia para continuar con el proceso respectivo. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1393-M de fecha 10 de agosto de 2022, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, la documentación reglamentaria pertinente presentada por el Magíster Marcos Gregorio Sánchez Calderón, docente titular tiempo completo del citado Departamento, a fin de que se disponga realizar el proceso correspondiente para alcanzar el otorgamiento de beca y licencia con remuneración, solicitada por dicho profesional, de ser pertinente;

Que, con informe Nro. ESPE-UBUN-2022-135 de fecha 26 de agosto de 2022, la Dra. Lucy Mora Ortiz, Psicóloga de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación a la entrevista previa al otorgamiento de beca de posgrado doctoral, al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, docente titular agregado I, del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz – unidades académicas especiales ESSUNA – ESMA; previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) El docente entrevistado, obtiene una calificación en rúbrica de: treinta y siete punto cinco sobre 40 puntos (37.5/40).”; por lo que, recomienda: “Se de facilidades a fin de que pueda continuar con el trámite de solicitud de beca para seguir el estudio de cuarto nivel.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3985-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación con la postulación de beca y solicitud de licencia con sueldo, para continuar estudios en el Programa de Doctorado en Economía, en la Universidad Complutense de Madrid, República de España, presentado por el Ing. Marcos Sánchez Calderón, docente titular agregado I, del Departamento de Seguridad y Defensa - Unidad Académica Especial Salinas; dispone

al Director de la Unidad de Talento Humano, remitir el informe referente a la licencia con/sin remuneración y al periodo de devengamiento, que se debería aplicar en caso de que dicha solicitud sea atendida favorablemente por los órganos competentes. A su vez, indica que adjunta la documentación remitida a dicho Vicerrectorado;

Que, a través de documento S/N de fecha 12 de septiembre de 2022, el señor José Antonio Alonso Rodríguez, Catedrático de Economía Aplicada y Coordinador del Programa de Doctorado en Economía de la Universidad Complutense, República de España, hace saber que: "(...) el alumno D. Marcos Sánchez Calderón se encuentra a punto de iniciar su segundo año del Programa. A efectos agregados, el Programa consta de tres años a tiempo completo (cinco años a tiempo parcial) prorrogables a otros dos años si fuese necesario, hasta un total de cinco. Marcos Sánchez Calderón inició su vinculación al Programa el 15 de octubre de 2021 y tiene establecida su fecha final de vinculación para el 15 de diciembre de 2024, salvo que solicite las prórrogas mencionadas. En este segundo curso Marcos Sánchez Calderón, además de tener las reuniones que se establezcan con su directora y tutora de Tesis, deberá asistir a las sesiones del Seminario de Investigación que organiza la Facultad y debe protagonizar una sesión del Taller de Avances, donde presentará los resultados parciales obtenidos en su Tesis Doctoral. Todo ello obliga al alumno a tener presencia física en España, al tratarse de actividades presenciales. (...)";

Que, con informe Nro. UTHM-2022-451 de fecha 12 de septiembre de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de licencia con remuneración, para cursar estudios de doctorado, solicitado por el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Seguridad y Defensa, Unidad Académica Especial Salinas; previo desarrollo del tema, recomienda: "Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: a. Se autorice la licencia con remuneración a favor del señor MGS. SANCHEZ CALDERON MARCOS GREGORIO, estudiante de Programa de Doctorado en Economía en la Universidad Complutense de Madrid, desde 01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, para lo cual, de conformidad al artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP, deberá prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure los estudios que serán financiados por la Universidad bajo esta figura, conforme al siguiente detalle: Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67 %, más benéfico de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. b. Tiempo total por devengar: (...) 6 años, seis meses. c. Se autorice la contratación de un docente a tiempo parcial en reemplazo del señor Mgs. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, para cubrir la carga horaria de las asignaturas que dicta el mencionado docente en la carrera de Ciencias Navales y por el tiempo que dure la licencia con remuneración.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-3811-M de fecha 12 de septiembre de 2022, el Vicerrector Administrativo, previa exposición de motivos, remite al Vicerrector de Docencia, el informe ajustado a la nueva fecha de inicio de la licencia con sueldo, con la finalidad que el Lcdo. Marcos Sánchez Calderón, pueda continuar sus estudios en el Programa de Doctorado en Economía, en la Universidad Complutense de Madrid, República de España;

Que, con informe Nro. VDC-CB-2022-018 de fecha de fecha 14 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud de beca presentada por el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, para cursar estudios en el programa de doctorado en Economía, de la Universidad Complutense de Madrid, República de España; previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) El Lcdo. Marcos Sánchez Calderón, en su calidad de profesor titular agregado I, a tiempo completo, del Departamento de Defensa y Seguridad, Unidad Académica Especial Salinas, a través de memorando Nro. ESPE-DSDE-2022-1393-M de 10 de agosto de 2022, solicitó beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme lo señala el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente a la fecha. Una vez revisados los documentos habilitantes que forman parte del expediente de solicitud de beca, se verifica que el Lcdo. Marco Sánchez Calderón, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, conforme se evidencia en memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3907-M de 25 de agosto de 2022, mediante el cual se remitió el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Coordinación de Becas que valida el cumplimiento de requisitos. El Programa de Doctorado en Economía ofertado por la Universidad Complutense de Madrid;

tiene una duración de tres (3) años, a partir del 15 de octubre de 2021 al 15 de diciembre de 2024; la Universidad Complutense de Madrid de España, se registra en el Nro. 550, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT. El proyecto de matriz de beca No. 014-2022.CCB estipula el pago de los rubros de beca de los años 2022, 2023 y 2024. La certificación presupuestaria 472 del 29 de abril de 2022, por el valor de \$184.000,00 que refleja disponibilidad presupuestaria para proveer los recursos requeridos para cubrir los rubros de beca del año 2022, en caso de que esta beca sea otorgada.”; por lo que, recomienda: “ Sobre la base de los antecedentes y conclusiones expuestos, considerando: la disponibilidad presupuestaria en la estructura presupuestaria 83 00 029 003 780206 1705 202, correspondiente a la partida “Becas” del PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL; que el Lcdo. Sánchez Calderón Marcos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, que se encontraba vigente a la fecha de postulación a beca para cursar el Programa Doctoral en Economía ofertado por la Universidad Complutense de Madrid; la suscrita Coordinadora, recomienda a la Comisión de Becas, lo siguiente: Se digno avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 014-2022.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Lcdo. Marcos Sánchez Calderón; Se adjudique la beca, conforme el proyecto de matriz de beca No. 014-2022.CCB, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024; En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca por un periodo igual al triple del tiempo de estudios. En caso de que los órganos competentes, aprueben la solicitud de beca, el Lcdo. Sánchez Calderón Marcos deberá devengar por el tiempo de duración de estudios un total de 9 años 7 meses 15 días, que correspondería al tiempo del programa doctoral, desde el 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre 2024. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Lcdo. Marcos Sánchez Calderón, sobre su obligación de firmar el contrato de beca dentro del término de cinco(s) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en la norma ibidem; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Sexta y Séptima del Reglamento ibidem. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4200-M de fecha 14 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, en el siguiente sentido: “(...) Con la finalidad de que la Comisión de Becas, conozca, analice y resuelva sobre la solicitud de beca del señor Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Mgr. Docente Tiempo Completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, quien cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente, para cursar estudios de Programa de Doctorado en Economía de la Universidad Complutense de Madrid - España, sírvase Señorita Secretaria, encontrar adjunto el Informe VDC-CB-2022-018 realizado por la Coordinación de Becas de Posgrados y sus anexos, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado. Se adjunta el proyecto de Matriz de Beca No. 014-2022.CCB para que sea considerada en el análisis que realizará la Comisión de Becas.”;

Que, se cuenta con la Matriz de Beca No. 014-2022.CCB de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por la Coordinadora de Becas de Posgrado y por el Vicerrector de Docencia, en la que consta la información de la beca y licencia con remuneración a otorgarse al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Seguridad y Defensa, Unidad Académica Especial Salinas; para que curse el programa de Doctorado en Economía, en la Universidad Complutense, de Madrid, República de España;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 3.1. ACOGER favorablemente el informe No. VDC-CB-2022-018 de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas; así como el Informe Nro. UTHM-2022-451 de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Emt. Av. Edixon Rodrigo Pacheco, Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3.2. OTORGAR BECA PARCIAL al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 180231574-5, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas; a fin de que continúe con el Doctorado en

Economía, mismo que se está desarrollando desde el 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, en la Universidad Complutense de Madrid, España; conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 014-2022.CCB de 28 de septiembre de 2022, (...). 3.3. En caso de ser aceptada la solicitud de beca parcial presentada señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, respecto al tiempo de devengamiento por la beca, se deberá tomar en consideración el informe Nro. VDC-CB-2022-018 de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, siendo éste: 9 años 7 meses 15 días. 3.4. De conceder beca parcial al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, respecto a las licencias con remuneración a otorgarse, se deberá tomar en cuenta las recomendaciones descritas en el Informe Nro. UTHM-2022-451 de 12 de septiembre de 2022, (...) Licencia con remuneración: Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67 %, más benéfico (Sic) de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico (Sic) de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéfico (Sic) de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. b. Tiempo total por devengar: (...) 6 años, 6 meses. 3.5. De ser favorables los requerimientos presentados por el señor postulante, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. 3.6. En caso de ser favorable el otorgamiento de beca parcial al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, se deberá solicitar al señor becario contrate una póliza de seguro de desgravamen, (...). 3.7. En caso de conceder beca parcial al SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el Contrato respectivo, en el término no mayor a diez (10) días a partir de la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, (...). 3.8. RESPONSABILIZAR al Director de Departamento acerca del seguimiento y control de la beca, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. II literal a) Ibídem. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4567-M de fecha 03 de octubre de 2022, el Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, se dirige al Vicerrector Académico General, Subrogante, en el siguiente sentido: “(...) me permito remitir a Usted mi Grnl., el informe Nro. 020-2022 de 30 de septiembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de otorgamiento de beca parcial para cursar estudios de doctorado en Economía, en la Universidad de Complutense de Madrid, misma que fue presentada por el señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)”;

Que, a través de comunicación S/N de fecha 5 de octubre de 2022, la señora Aurelia Valiño Castro, Directora del Doctorado del Lcdo. Marcos Sánchez Calderón, y Catedrática de Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política, de la Universidad Complutense de Madrid, República de España, hace saber que: “(...) El Doctorado en Economía de la UCM es de carácter presencial, lo que implica la asistencia del alumno a las actividades de doctorado, entre las que se incluye la participación en los talleres de avance y el seguimiento tutelado de la tesis por parte del Director/a, así como la revisión de la Comisión de Doctorado de la UCM. No obstante, debido a las condiciones sanitarias impuestas por el Covid en el sistema educativo español durante el curso 2020/2021 y 2021/2022, se ha favorecido la enseñanza telemática y la asistencia virtual, a través de un sistema no presencial. Estas condiciones sanitarias se consideran ya superadas y durante el curso 2022/2023 se procede a exigir, de nuevo, la presencialidad. He de decir que la supervisión de D. Marcos Sánchez Calderón se ha realizado óptimamente y se han cumplido las expectativas y objetivos planteados, por lo que considero que terminará con éxito sus estudios de Doctorado culminando con la lectura de su Tesis Doctoral.”;

Que, con Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0092 de fecha 12 de octubre de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a) (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los reglamentos; (...)”, ha resuelto: “(...) Art.I.- ACOGER favorablemente el informe No. VDC-CB-2022-018 de 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas; así como el Informe Nro. UTHM-2022-451 de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Emt. Avc. Edixon Rodrigo Pacheco, Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, el informe nro.

020-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) OTORGAR BECA PARCIAL al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 180231574-5, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas; a fin de que continúe con el Doctorado en Economía, mismo que se está desarrollando desde el 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, en la Universidad Complutense de Madrid, España; conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 014-2022.CCB de 28 de septiembre de 2022, (...). Art. 2.- En caso de concederse la beca parcial presentada señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, respecto al tiempo de devengamiento por la beca, se deberá tomar en consideración el informe Nro. VDC-CB-2022-018 de 14 de septiembre de 2022, (...). Art. 3.- En caso de concederse la beca parcial al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, profesor titular agregado I a tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas, respecto a las licencias con remuneración a otorgarse, se deberá tomar en cuenta las recomendaciones descritas en el Informe Nro. UTHM-2022-451 de 12 de septiembre de 2022, (...). Art. 4.- En caso de conceder la beca parcial, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. Art. 5.- En caso de conceder la beca parcial, al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO, se deberá solicitar al señor becario contrate una póliza de seguro de desgravamen, conforme lo establece la disposición general sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Art. 6.- En caso de conceder la beca parcial al señor SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el Contrato respectivo, en el término no mayor a diez (10) días a partir de la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, esto en concordancia a lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). Art. 6.- En caso de conceder la beca parcial RESPONSABILIZAR al Director de Departamento acerca del seguimiento y control de la beca, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. II literal a) *Ibídem.* (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1825-M de fecha 12 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-0092, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, relacionado con la solicitud de otorgamiento de beca parcial para cursar estudios de doctorado en Economía, presentada por el Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Seguridad y Defensa de la Unidad Académica Especial Salinas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0092 de fecha 12 de octubre de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con base en aquello:

- a) Otorgar beca parcial al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Seguridad y Defensa, de la Unidad Académica Especial Salinas, a fin de que continúe con sus estudios en el Programa de Doctorado en Economía, en la Universidad Complutense de Madrid, República de España; mismo que se está desarrollando desde el 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2024; conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca Nro. 014-2022.CCB de 28 de septiembre de 2022, que se anexa en dos (2) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- b) En armonía con el literal anterior, otorgar licencia con remuneración al referido profesional, desde 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, de conformidad al siguiente detalle:
 - b.1. Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67 %, más beneficios de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
 - b.2. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficios de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

- b.3. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más benéficos de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.
- Art. 2.- Para efectos de devengamiento de la beca otorgada al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, se estará a lo señalado en el informe Nro. VDC-CB-2022-018 de fecha de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito por la Coordinadora de Becas.
- Art. 3.- El devengamiento de la licencia con remuneración, otorgada al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, se ejecutará en función de lo establecido en el informe Nro. UTHM-2022-451 de fecha 12 de septiembre de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano.
- Art. 4.- El devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad.
- Art. 5.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el contrato respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; debiendo el becario, suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Una vez firmado el contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento en mención, el Becario deberá contratar y presentar la póliza de seguro de desgravamen.
- Art. 6.- El Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, será responsable del seguimiento y control de la beca parcial que se otorga; de acuerdo a lo preceptuado en el Art. II, literal a) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Codificado.
- Art. 7.- En concordancia con los artículos precedentes, el Beneficiario presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor legalmente registrado en la SENESCYT.
- Art. 8.- Notifíquese con la presente resolución, al Lcdo. Marcos Gregorio Sánchez Calderón, Magíster, profesor titular agregado I a tiempo completo, del Departamento de Seguridad y Defensa, de la Unidad Académica Especial Salinas.
- Art. 9.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Director del Centro de Posgrados, Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 18 de octubre de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE														
VICERRECTORADO DE DOCENCIA														
COMISIÓN DE BECAS														
MATRIZ DE BECA No.		014-2022.CCB							FECHA:		28 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA														
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			
SÁNCHEZ CALDERÓN MARCOS GREGORIO			1802315745	ECUATORIANA	VELASCO IBARRA Y FEDERICO PÁEZ No. 92			52	MASCULINO	mccclonfa@yahoo.com	0968344528			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA					
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONTADOR	N/A	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO			1998	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA - UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	ECONOMÍA	CONTABILIDAD, FINANZAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PÚBLICA					
MASTER UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO - ESPECIALIDAD EN ECONOMÍA AMBIENTAL	N/A	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ / UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID			2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	BAREMO DE CALIFICACIÓN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTILAR DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGÚN CRITERIOS DE CONVOCATORIA
						NO	SI							
		X	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	7 AÑOS 8 MESES			NO APLICA	CERTIFICADO DE 18 DE JULIO DE 2022, EMITIDO POR LA ING. SHIRLEY FLORES ANALISTA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL SALINAS	CERTIFICADO S/N DE 14 DE JULIO DE 2022, LEGALIZADO POR EL CAPITÁN PLTO. AVC. ANDRÉS GONZÁLEZ, JEFE DPTO. BIENESTAR Y EVALUACIÓN ACADÉMICA ESMA	RESOLUCIÓN No. ESPE-DSE-RES-2022-018 CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022	INFORME ESPE-UBUN-2022-135 DE 26 DE AGOSTO DE 2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (SE PONDERA SOBRE 40 PUNTOS)	BAREMO ADJUNTO RESOLUCIÓN No. ESPE-DSE-RES-2022-018 (SE PONDERA SOBRE 20 PUNTOS)	100%
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS					DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID			MADRID / ESPAÑA					EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
								X			X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA				
DOCTORADO EN ECONOMÍA			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	15 DE OCTUBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2024	3 AÑOS 2 MESES 15 DÍAS				
X						N/A	SEMESTRAL							
CERTIFICADO DE ESTUDIOS			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA					DECLARACIÓN JURAMENTADA						
CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR JOSÉ ANTONIO ALONSO, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, QUE ACREDITA QUE EL ING. MARCO SÁNCHEZ CALDERÓN SE ENCUENTRA MATRICULADO EN SU PRIMER AÑO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.			PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (http://www.ucm.es/doctorado/programa-doctorado-economia-ucm) QUE DETALLA LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS TRES AÑOS DE ESTUDIO DOCTORAL					Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE 30 DE JULIO DE 2022, NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD,						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA														
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA			INFORME No. UTHM-2022-451 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022			Año 2022: Licencia con remuneración mensual unificada al 91,67 %, más beneficio de ley, desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. Año 2023: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficio de ley, desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Año 2024: Licencia con remuneración mensual unificada al 50 %, más beneficio de ley, desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024						
RUBROS DE BECA		2022	2023	2024	COSTO TOTAL									
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$4.456,45	\$15.279,24	\$ 15.279,24	\$ 35.014,93									
		(\$1.273,27*2= \$2.546,54) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	(\$1.273,27*12= \$ 15.279,24) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2022	(\$1.273,27*12= \$15.279.24) CORRESPONDIENTE A 11MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2023										
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO		1273,27*1,5= \$1.909,91	N/A	N/A										
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO/ CERTIFICADOS		\$0,00	\$466,01	\$512,61	\$978,62									
		\$0,00	TUTELA ACADÉMICA: \$429 APERTURA EXPEDIENTE: \$30,29 TASA DE SECRETARÍA: \$6,72	TUTELA ACADÉMICA: \$471,90 APERTURA EXPEDIENTE: \$33,32 TASA DE SECRETARÍA: \$7,39										
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE IDA QUITO - MADRID		UN PASAJE DE RETORNO MADRID - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - MADRID- MADRID - QUITO									
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$0,00	\$2.500,00	\$ 2.500,00	\$5.000,00									
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$200,00	\$1.200,00	\$ 1200,00	\$ 2.600,00									
TOTAL		\$4.656,45	\$19.445,25	\$19.491,85	\$43.593,55									

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	<p align="center">780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR</p>	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	<p>TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAIS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR 2019-2020 EMITIDA POR SENESCYT MADRID, ESPAÑA: USD\$ 1.273,27</p>		
OBSERVACIONES:	<p>EL SOLICITANTE POSTULA BECA PARA CONTINUAR ESTUDIOS EN EL PROGRAMA DOCTORADO EN ECONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, TAL COMO LO ACREDITA EL DOCUMENTO S/N DE 18 DE JULIO DE 2022 QUE SEÑALA: "EL ALUMNO D. MARCOS SÁNCHEZ CALDERÓN SE ENCUENTRA MATRICULADO EN SU PRIMER AÑOS DEL PROGRAMA. (...) INICIÓ SU VINCULACIÓN AL PROGRAMA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 Y TIENE ESTABLECIDA SU FECHA FINAL DE VINCULACIÓN PARA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021"</p> <p>SEGÚN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NUM. 155 DE 01 DE JULIO DE 2022, QUE FIJA LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS, ARTICULO 5. PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO SEÑALA: "EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO REGULADAS POR EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO, SE FIJA EL PRECIO A PAGAR POR LA TUTELA ACADÉMICA INDICADA EN EL ARTICULO 11.1 DN 390 EUROS ANUALES (...)"</p> <p>PARA LA DETERMINACIÓN DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO SE HA CONSIDERADO UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL DEL VALOR REPORTADO EN EL RECIBO NUM. ORD. 238 CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO 2021 - 2022, REMITIDO AL SEÑOR MARCO SÁNCHEZ CALDERÓN. ADEMÁS SE HA CONSIDERADO EL CAMBIO DEL VALOR DEL EURO EQUIVALENTE AL DEL VALOR DE DOLAR</p> <p>EL RUBRO "COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" SE DETERMINA EN BASE A CORREO ELETRÓNICO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REMITIDO POR EL ING. MARCO SÁNCHEZ QUIEN EN BASE A SU EXPERIENCIA DE ESTUDIO INDICÓ QUE EL VALORE REQUERIDO PARA ESTE RUBROS ES DE \$2.500</p> <p>SE RECONOCERÁ EL VALOR PROPORCIONAL DEL RUBRO DE SEGURO DE SALUD Y VIDA PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑOS 2022, SIN EMBARGO HAY QUE CONSIDERAR QUE LA MODALIDAD DE COMPRA Y VIGENCIA DEL SEGURO ES ANUAL.</p>				
ELABORADO POR:	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;">  <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>REVISADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>TCRN. EM. HENRY CRUZ CARRILLO, Ph.D. VICERRECTOR DE DOCENCIA</p> </td> </tr> </table>			 <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>TCRN. EM. HENRY CRUZ CARRILLO, Ph.D. VICERRECTOR DE DOCENCIA</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>SILVANA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO</p>	<p>REVISADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>TCRN. EM. HENRY CRUZ CARRILLO, Ph.D. VICERRECTOR DE DOCENCIA</p>				